



**DECLARATORIA SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA CON RESPECTO AL RIESGO DE  
ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB)**

COMUNICACIÓN DE COSTA RICA

La siguiente comunicación, de fecha 31 de agosto de 2016, se distribuye a petición de la Delegación de Costa Rica.

1. El reconocimiento oficial del estatus sanitario de los países miembros por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) tiene importantes efectos en el desarrollo del comercio internacional y en la determinación de las normas internacionales de referencia para la definición de las medidas sanitarias exigibles al amparo de las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio.
2. Con el objetivo de facilitar el comercio internacional seguro de animales y productos de origen animal, y a solicitud de los miembros, la OIE tiene la potestad de tomar decisiones oficiales sobre el riesgo y el estatus zoonosológico con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).
3. En su 67ª Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) estableció un procedimiento a través del cual todos los años se actualiza la lista de países miembros y de zonas clasificadas en función del riesgo de EEB, de acuerdo con las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre).
4. En la 83ª Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución No. 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los países miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la categoría de riesgo de EEB.
5. Costa Rica presentó a la OIE el formulario para la confirmación anual de la situación sanitaria de los países miembros respecto al riesgo de EEB, con las respectivas pruebas, con el objetivo de ser incluidos en la lista de países en que el riesgo de EEB es insignificante.
6. En la 84ª Sesión General, en mayo de 2016, la Asamblea adoptó la Resolución No. 20, "Reconocimiento del estatus sanitario de los Países Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina", en la cual se incluye a Costa Rica en la lista de países miembros clasificados en la categoría de países en los que el riesgo de EEB es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4 del Código Terrestre.
7. En aras de la transparencia y en atención al Artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, invitamos a los Miembros a tomar nota de este reconocimiento, que refleja un intenso proceso tanto del sector público como del sector privado, para promover la sanidad animal y la salud pública tanto en Costa Rica como a nivel mundial.